



**INCORPÓRASE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 3/ROL N° F-016-2016**

**Santiago, 30 JUN 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, y en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30/2012 definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique;

2. Que, el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste contendrá al menos lo siguiente:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos;

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento;

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación;

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad;

3. Que, el artículo 9° del D.S. N° 30/2012 establece que esta Superintendencia, se atenderá a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, se aprobarán programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios;

4. Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que le corresponden a la SMA, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia;

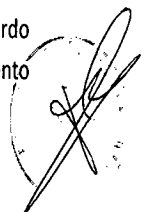
5. Que, la División de Sanción y Cumplimiento había definido la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento, en especial, el plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento. La referida metodología definida a la fecha de presentación de la propuesta se expresaba en la siguiente tabla:

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento:								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
Efectos negativos por remediar:								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

6. Que, el modelo antes señalado estaba explicado en el documento Guía para Presentación de Programas de Cumplimiento, disponible a través de la página web de esta Superintendencia. Asimismo, dicha metodología fue puesta directamente al titular en comunicaciones realizadas en el marco de proporcionar asistencia al sujeto regulado, que es uno de los pilares de la nueva institucionalidad ambiental, teniendo por objetivo el incentivo al cumplimiento ambiental;

7. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos;

8. Que, con fecha 26 de abril de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento



administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante, Proactiva), Rol Único Tributario N° 87.803.800-2;

9. Que, con fecha 06 de mayo de 2016, se realizó reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia;

10. Que, con fecha 09 de mayo de 2016, estando dentro de plazo legal, Proactiva solicitó aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y para presentar descargos. Con fecha 10 de mayo de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2/Rol F-016-2016, mediante la cual otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa y de 7 días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original;

11. Que, con fecha 19 de mayo de 2016, se realizó una nueva reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia;

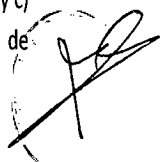
12. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un programa de cumplimiento en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas, acompañando un cd con el respaldo digital. En el primer otrosí del escrito, Proactiva presenta descargos. En el segundo otrosí solicita que los descargos se consideren y ponderen solo en caso de que el programa de cumplimiento no sea aprobado. Finalmente, en el tercer otrosí la empresa acompaña documentos;

13. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307 de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del programa de cumplimiento presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia;

14. Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron analizados por funcionarios de la División de Sanción y Cumplimiento;

15. Que, el artículo 9 del D.S. N° 30/2012 establece los criterios de aprobación de estos instrumentos, de integridad, eficacia y verificabilidad, precisando que las acciones y metas propuestas en el programa deben: hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y sus efectos; asegurar el cumplimiento de la normativa infringida; contener, reducir o eliminar los efectos negativos producidos por los hechos constitutivos de infracción; y contemplar mecanismos que acrediten su cumplimiento;

16. Que, Proactiva presentó dentro del plazo, el programa de cumplimiento, y que no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del D.S. N° 30/2012 y del artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento por las infracciones que se le imputaron mediante la formulación de cargos;



17. Que, del análisis del programa propuesto por Proactiva se han detectado ciertas deficiencias que no lograrían satisfacer a cabalidad los requisitos propios de todo programa de cumplimiento. Estas deficiencias serán observadas a fin de que sean subsanadas por la empresa. Ello permitirá determinar si la empresa cumple con los criterios de aprobación, expresados en el artículo 9 del D.S. N° 30/2012, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad;

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A RESOLVER,** incorpórese las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por Proactiva:

**1. Las observaciones generales a la totalidad del programa de cumplimiento (en adelante, PdC) son las siguientes:**

- Todas aquellas acciones que se encuentren además contenidas en una RCA deberán continuar realizándose en conformidad a ésta, una vez concluido el PdC. Asimismo, todos aquellos monitoreos comprometidos en el PdC que además respondan a exigencias de una RCA, deben ser también reportados en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de fecha 26 de marzo de 2015, de esta Superintendencia (en adelante, Res. Ex. N° 223/2015).
- Todos los registros fotográficos comprometidos deben estar fechados.
- Los reportes bimestrales deben ser entregados a la SMA en un plazo de 5 días hábiles de vencido el bimestre correspondiente.
- En atención al artículo 11 del D.S. N° 30/2012, al finalizar el PdC el infractor deberá presentar ante la Superintendencia un informe final de cumplimiento en el que se acreditará la realización de las acciones dentro de plazo, así como el cumplimiento de las metas fijadas. El informe deberá consolidar de forma analítica la ejecución y evolución de las acciones realizadas en el marco del PdC, junto con los medios de verificación que correspondan e información relativa a los costos efectivos de implementación. Cabe señalar que no es necesario incorporar en el reporte final los medios de verificación que ya han sido entregados previamente en reportes de avance. Estos deberán solamente ser referenciados adecuadamente, indicando en cuál o cuáles de los reportes periódicos fueron entregados.
- Se debe indicar la duración total para la ejecución del PdC e indicar cuál será su último hito.
- Se debe indicar el costo total aproximado del PdC.

**2. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 1:**

- Se debe eliminar la existencia de un efecto negativo a remediar, si estos no se han constatado.
- En la columna de resultado esperado (identificado con el número 1.1) se debe indicar que éste será la implementación del tratamiento externo de lixiviados del RSSP.
- Se debe incorporar una acción o acciones orientadas a la implementación física del tratamiento externo de lixiviado del Relleno Sanitario Santiago Poniente (en adelante, RSSP), ya que actualmente el programa carece de este tipo de acciones. Esta acción o acciones deberían ejecutarse una vez que la empresa obtenga la aprobación del proyecto de ingeniería de detalles señalado en la acción 1.1.1. del PdC. El reporte periódico con el estado de avance de la acción

debe ser bimestral e incluir un informe de las obras en ejecución en terreno, junto con fotografías georreferenciadas. En la columna de reporte final se podrá indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

#### Acción 1.1.1

- Luego de la palabra proyecto, en la columna acción se debe añadir la frase: “de tratamiento externo de lixiviados del RSSP”.
- En la columna de reporte periódico: (i) se debe indicar que en un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la resolución de aprobación del PdC, se acompañará copia del escrito mediante el cual se acompañó el proyecto de ingeniería de detalles ante la Seremi de Salud de la Región Metropolitana; (ii) se debe señalar que el informe bimestral del estado de tramitación incluirá copia de la o las resoluciones que dicte la autoridad sanitaria y copia de los escritos que la empresa presente a dicha autoridad durante la tramitación del permiso; (iii) se debe indicar que la obtención de la aprobación del proyecto se informará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- En la columna supuestos: (i) se deberá indicar que se notificará a la SMA de esta situación en un plazo de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción; (ii) donde dice 12 meses, debiera decir “a marzo de 2017”.

#### Acción 1.1.2

- En la columna acción se debe indicar que la acción buscar reingresar y obtener la aprobación del Plan de Manejo de Preservación para el Guayacán.
- En la columna de reporte periódico: (i) se debe indicar que en un plazo de 10 días hábiles desde la aprobación del PdC se acompañará copia del escrito mediante el cual se acompañó Plan de Manejo de Preservación para el Guayacán ante la Corporación Nacional Forestal (en adelante, CONAF); (ii) se debe señalar que el informe bimestral del estado de tramitación incluirá copia de la o las resoluciones que dicte la CONAF y copia de los escritos que la empresa presente a dicha autoridad durante la tramitación del plan.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- En la columna supuestos: (i) se debe hacer referencia a la autoridad competente para aprobar el plan relativo a esta acción; (ii) se deberá indicar que se notificará a la SMA de esta situación en un plazo de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción; (iii) donde dice 12 meses, debiera decir “a noviembre de 2016”.



### Acción 1.1.3.

- Esta acción debiera estar planteada en términos de lograr la implementación del sistema de pretratamiento, no solamente el inicio de construcción.
- La columna de metas e indicador debe ser corregida para incorporar la observación anterior.
- En la columna de reporte periódico se debe indicar que los informes bimestrales incluirán fotografías georreferenciadas de las obras de implementación, cuando correspondiere.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- En la columna de supuestos, se deberá informar de un posible atraso al menos 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución original, explicando las razones del mismo y proponiendo un nuevo cronograma de implementación.

### 3. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 2:

#### Acción 2.1.1

- En la columna de reporte periódico se debe indicar que los informes bimestrales incluirán el balance de lixiviados del RSSP.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa e incluirá fotografías georreferenciadas donde conste que las bandejas de evaporación se encuentran sin lixiviados.
- En la columna supuestos, se debe especificar qué tipo de eventos climáticos alterarían los plazos de ejecución de la acción. La circunstancia será comunicada a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde que ésta se produzca y se deberá indicar un nuevo plazo para la ejecución de la acción, explicando las razones del mismo y proponiendo un nuevo cronograma de implementación.

#### Acción 2.2.1

- En la columna indicador, este debe ser definido en términos: 1 = bandejas de evaporación limpias y sin lixiviado; 0 = bandejas de evaporación no están limpias o acumulan lixiviados.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa e incluirá fotografías georreferenciadas donde conste que las bandejas de evaporación se encuentran limpias y sin lixiviados.
- En la columna supuestos, se debe especificar qué tipo de eventos climáticos alterarían los plazos de ejecución de la acción. La circunstancia será comunicada a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde que ésta se produzca y se deberá indicar un nuevo plazo para la ejecución de la acción, explicando las razones del mismo y proponiendo un nuevo cronograma de implementación.



**4. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 3:**

- En el objetivo específico se deben identificar los considerando involucrados.
- Eliminar la existencia de un efecto negativo a remediar, si no se han constatado.
- En la columna de reporte periódico se debe indicar que los informes bimestrales incluirán, además del balance de lixiviados del RSSP, el registro mensual de envío de lixiviado en camiones a la PTAS de la Farfana, con indicación de la cantidad de lixiviado enviado en metros cúbicos día;
- En la columna supuestos, en caso de que los supuestos planteados alteren los plazos de ejecución de la acción, la circunstancia será comunicada a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde que esta se produzca y se deberá indicar un nuevo plazo para la ejecución de la acción, explicando las razones del mismo y proponiendo un nuevo cronograma de implementación.

**5. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 4**

**Acción 4.1.1**

- En la columna plazo de ejecución se debe informar que la acción se encuentra ejecutada.
- En la columna de reporte periódico se debe eliminar la referencia a informes bimestrales. Se debe indicar que en un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la resolución de aprobación del PdC, se acompañará un reporte que dé cuenta de la ejecución de la acción.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

**6. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 5**

**Acción 5.1.1**

- Luego de la palabra piezométrica, en la columna acción se debe añadir la frase: "para efectuar inspección diaria de existencia de fugas en las piscinas de almacenamiento".
- En la columna reporte periódico se debe indicar que se acompañará un reporte que dé cuenta de la adquisición de la sonda piezométricas en el primer reporte bimestral de la empresa. En el segundo reporte bimestral de la empresa, se incluirá un registro que dé cuenta de la inspección diaria de las piscinas de almacenamiento.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia de un reporte a los 6 meses. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

**7. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 6**

**Acción 6.1.1**

- En la columna de reporte periódico se debe indicar que el estado de ejecución de la acción se reportará a través de reportes bimestrales. Una vez ejecutada la acción, no será necesario reportarla en reportes bimestrales subsiguientes.



- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia de un reporte anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- Se debe eliminar supuesto.

#### **Acción 6.1.2**

- En la columna plazo de ejecución, se debe indicar que la acción se encuentra ejecutada.
- En la columna de reporte periódico se debe indicar que en un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la resolución de aprobación del PdC, se acompañará un reporte que dé cuenta de la ejecución de la acción.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- Se debe eliminar el supuesto.

### **8. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 7**

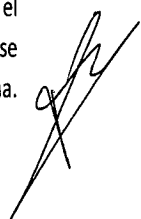
#### **Acción 7.1.1**

- En la columna acción, se debe indicar que ésta consiste en obtener la aprobación del plan de emergencia de la Planta de Quema de Biogás.
- En la columna de reporte periódico se debe señalar que el informe bimestral del estado de tramitación incluirá copia de la o las resoluciones que dicte la autoridad sanitaria y copia de los escritos que la empresa presente a dicha autoridad durante la tramitación del permiso.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- En la columna supuestos: (i) se deberá indicar que se notificará a la SMA de esta situación en un plazo de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción; (ii) donde dice 12 meses, debiera decir "a noviembre de 2016".

### **9. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 8**

#### **Acción 8.1.1**

- En la columna de plazos de ejecución, se debe indicar que las mediciones se ejecutarán durante 3 meses.
- En la columna de reporte periódico, se debe indicar que el reporte bimestral incluirá indicación del equipo con que se toma la muestra y sus resultados.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia de un reporte a los 6 meses. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.





## 10. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 9

### Acción 9.1.1

- Se debe especificar y explicar el método de monitoreo de CO propuesto para esta acción.
- En la columna de reporte periódico se incorporará un informe bimestral del estado de ejecución de la acción.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia de un reporte anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

## 11. En relación al Hecho Constitutivo de Infracción N° 10

- Se debe acompañar una acción o acciones orientadas a la implementación del Plan de Compensación de Emisiones (en adelante, PCE), ya que actualmente el programa carece de este tipo de acciones. Se entiende que la implementación del plan puede tomar años, por lo que se requiere incorporar una acción o acciones que digan relación con el inicio de la implementación del plan. Sin perjuicio de lo anterior, la acción o acciones debe estar claramente definidas, de manera de que sean verificables. Esta acción o acciones deberían ejecutarse una vez que la empresa obtenga la aprobación del PCE señalado en la acción 10.1.1. del PdC. El plazo de ejecución no debiera exceder de 6 meses. El reporte periódico con el estado de avance de la acción que se proponga debe ser bimestral e incluir un informe, junto con fotografías georreferenciadas. En la columna de reporte final se podrá indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

### Acción 10.1.1

- En la columna de reporte periódico: (i) se debe señalar que el informe bimestral del estado de tramitación incluirá copia de la o las resoluciones que dicte la Seremi de Medio Ambiente de la RM y copia de los escritos que la empresa presente a dicha autoridad durante la tramitación del plan; (ii) se debe indicar que la obtención de la aprobación del PCE se informará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- En la columna supuestos: (i) se debe hacer referencia a la autoridad competente para aprobar el PCE; (ii) se deberá indicar que se notificará a la SMA de esta situación en un plazo de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción; (iii) donde dice 12 meses, debiera decir "diciembre de 2016".

## 12. En relación a los Hecho Constitutivos de Infracción N° 11, 12 y 13.

- Se debe acompañar una acción o acciones orientadas a la implementación del Plan de Restauración de Vegetación y Fauna (en adelante, PRVF), ya que actualmente el programa carece de este tipo de acciones. Se entiende que la implementación del plan puede tomar años,



por lo que se requiere incorporar una acción o acciones que digan relación con el inicio de la implementación del plan. Sin perjuicio de lo anterior, la acción o acciones debe estar claramente definidas, de manera de que sean verificables. Esta acción o acciones deberían ejecutarse una vez que la empresa obtenga la aprobación del PRVF señalado en las acciones 11.1.1, 12.1.1 y 13.1.1 del PdC. El plazo de ejecución no debiera exceder de 6 meses. El reporte periódico con el estado de avance de la acción que se proponga debe ser bimestral e incluir un informe, junto con fotografías georreferenciadas. En la columna de reporte final se podrá indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

#### **Acción 11.1.1, 12.1.1 y 13.1.1**

- En la columna de reporte periódico: (i) se debe señalar que el informe bimestral del estado de tramitación incluirá copia de la o las resoluciones que dicte la Seremi de Agricultura de la RM y copia de los escritos que la empresa presente a dicha autoridad durante la tramitación del plan; (ii) se debe indicar que la obtención de la aprobación del PRVF se informará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- En la columna supuestos: (i) se debe hacer referencia a la autoridad competente para aprobar el PRVF; (ii) se deberá indicar que se notificará a la SMA de esta situación en un plazo de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción.

#### **Acción 12.2.1**

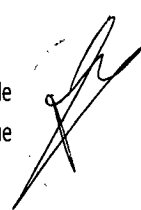
- En la columna de reporte periódico se debe incorporar un informe bimestral con el estado de avance de la acción, que incluya un registro fotográfico georreferenciado.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

#### **Acción 12.2.2**

- En la columna de reporte periódico se debe incorporar un informe bimestral con el estado de avance de la acción, que incluya un registro fotográfico georreferenciado.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

#### **13. En relación a los Hecho Constitutivos de Infracción N° 14**

- Se debe acompañar una acción o acciones orientadas al alcanzar un porcentaje de prendimiento de 75% en la implementación del plan de manejo N°38/41-20/13, ya que actualmente el programa carece de este tipo de acciones.



#### Acción 14.1.1

- En la columna de acción, la superficie que resta por reforestar del plan PMF 13/20/08/15 es de 3,75 hectáreas en los rodales 1 y 2. El plan PMF 13/20/10/08 modificó el PMF 13/20/08/15 en relación a los rodales 3 y 4, por lo que el resultado esperado para esta acción también debe ser modificado en conformidad con la presente observación.
- En la columna de reporte periódico se debe incorporar un informe bimestral con el estado de ejecución de la acción, indicación del tipo y número de especies replantadas por hectárea y el porcentaje de supervivencia, a través de parcelas de muestreo, acompañando fotografías georreferenciadas. La estimación de la sobrevivencia se realizará en mayo de 2017 y será informada en el informe bimestral correspondiente.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

#### Acción 14.2.1

- En la columna de reporte periódico se debe incorporar un informe bimestral con el estado de ejecución de la acción, indicación del tipo y número de especies replantadas por hectárea y el porcentaje de supervivencia, a través de parcelas de muestreo, acompañando fotografías georreferenciadas. La estimación de la sobrevivencia se realizará en mayo de 2017 y será informada en el informe bimestral correspondiente.
- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

#### Acción 14.3.1

- En la columna de reporte periódico se debe señalar que el informe bimestral del estado de tramitación incluirá copia de la o las resoluciones que dicte la CONAF y copia de los escritos que la empresa presente a dicha autoridad durante la tramitación del plan.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- En la columna supuestos: (i) se debe hacer referencia a la CONAF, que es la autoridad competente para aprobar el plan relativo a esta acción: (ii) se deberá indicar que se notificará a la SMA de esta situación en un plazo de tres días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de la acción.

#### Acción 14.4.1

- En la columna de reporte periódico se debe incorporar un informe bimestral con el estado de ejecución de la acción, indicación del tipo y número de especies replantadas por hectárea y el porcentaje de supervivencia, a través de parcelas de muestreo, acompañando fotografías



georreferenciadas. La estimación de la sobrevivencia se realizará en mayo de 2017 y será informada en el informe bimestral correspondiente.

- En la columna de reporte final se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.

#### 14. En relación a los Hecho Constitutivos de Infracción N° 15

##### Acción 15.1

- La exigencia de efectuar lavado de camiones es de carácter ambiental, buscando evitar la generación de olores molestos en los lugares por donde los camiones transitan una vez que han depositado los residuos en el relleno sanitario. En consecuencia, el titular debe proponer una acción o acciones orientadas a efectuar el lavado de los camiones que egresan del relleno sanitario. La acción propuesta puede ser corregida para incorporar esta observación.

#### 15. En relación a los Hecho Constitutivos de Infracción N° 16

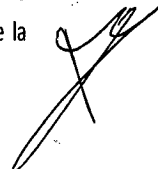
##### Acción 16.1 y 16.2

- En la columna plazo de ejecución se debe indicar que esta acción ya se encuentra ejecutada.
- En la columna de reporte periódico se debe indicar que en un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la resolución de aprobación del PdC, se acompañará un informe que dé cuenta de la implementación de la acción, acompañando fotografías georreferenciadas.
- En la columna de reporte final se debe eliminar la referencia a un informe anual. En esta columna se debe indicar que la ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en el informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.
- Se debe eliminar el supuesto.

**II. SEÑALAR** que Proactiva debe presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelto precedente, en el plazo de 6 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

**III. TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento se podrá, eventualmente, rechazar o aprobar, y en este último caso, entrará en vigencia en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que estime cumplidas las observaciones señaladas en el resuelto primero del presente acto administrativo y así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo.

**IV. TÉNGANSE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**, acompañados en el primer otrosí del escrito referido en el considerando 12 de la

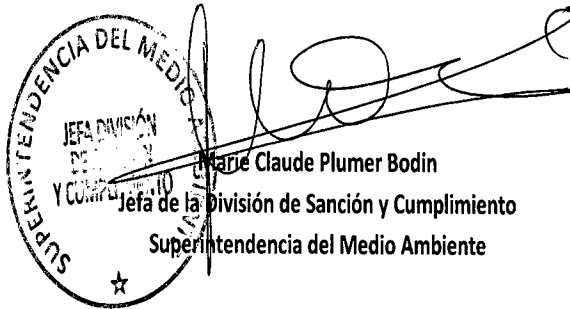


presente resolución, los que serán ponderados solo en caso de que se rechace el programa de cumplimiento presentado por Proactiva.

V. **ÉSTESE A LO RESUELTO** en el resuelvo IV, en relación a la solicitud formulada en el segundo otrosí del escrito referido en el considerando 12 de la presente resolución.

VI. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el tercer otrosí del escrito al que se refiere el considerando N° 12 de la presente resolución. Asimismo, se hace presente que el respaldo digital del programa de cumplimiento también incorpora estos documentos.

VII. **NOTIFICAR** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Elier González Hernández, representante legal de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
BPD / GLW

- Elier González Hernández, representante legal de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA